

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Análisis de la propuesta de reserva del expediente DTRC/1060/2026).**

La Presidenta del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo la “Ley de Transparencia”), nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (en lo sucesivo el “Comité”) con la finalidad de desahogar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 dos mil veintiséis, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar;
- II.- Lectura, discusión y aprobación del orden del día;
- III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité del año 2026 dos mil veintiséis, de fecha 17 de julio del año 2026 dos mil veintiséis.
- IV.- Revisión, discusión, negación, modificación y/o en su caso la aprobación de la reserva total de la información requerida en la solicitud de información DTRC/1060/2026.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura de la sesión.

Le cedo el uso de la voz al Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario Técnico del presente Comité, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I (uno). LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité: -----
----- *Presente.*
Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: -----
----- *Presente.*
Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas, Secretario Técnico y el de la voz: -----
----- *Presente.*

Presidenta, se informa que se encuentra el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: Al existir el quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 dos mil veintiséis de la Administración Municipal 2024-2027, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continúe con el siguiente punto del orden del día, Secretario.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

II (dos).- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Posteriormente, le dio lectura al Orden del Día el Secretario Técnico del Comité, Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, preguntó a los miembros del Comité si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo, por lo que se acordó:

ACUERDO SEGUNDO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, aprobar el Orden del Día Propuesto.*

III (tres).- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

En el desahogo del tercer punto del Orden de Día, les pregunto en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del presente Comité, de fecha 17 diecisiete de julio del año 2026 dos mil veintiséis. *Al levantar la mano la totalidad de los miembros del Comité, se resuelve conforme lo siguiente:*

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria, de fecha 17 diecisiete de julio del año 2026 dos mil veintiséis.*

IV (cuatro).- REVISIÓN, DISCUSIÓN, NEGACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTRC/1060/2026.

Derivado de la solicitud de información con número de expediente DTRC/1060/2026, se recibió la propuesta inicial de reserva por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual versa en lo siguiente:

“...Lo que está solicitando de manera reiterativa no puede proporcionarse porque es información sensible que no se puede dar ya que se trata de armas de fuego el cual revelar algún dato de ello conlleva a comprometer la seguridad Pública tanto de la Comisaría, como del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, aparte que es información que se encuentran precedidas dentro de las

Carpetas de Investigación por los hechos ocurridos, también guarda mucha confidencialidad por el tema que se abre una investigación y no se puede alterar el proceso ni obstruir la prevención o prosecución de los delitos, tal como lo establece el Artículo 112 fracción VII, XI, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aparte que también pone en riesgo la seguridad de cualquier integrante de la Comisaría, así como

2

hacer mal uso de ella, por lo que para evitar todo lo que acabo de mencionar en un acto futuro No se puede dar la información solicitada...” (sic).

En consecuencia de la respuesta emitida por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, entró en estudio de dicha solicitud, cabe mencionar que toda la documentación fue circulada previamente para su análisis, por lo que se informa lo siguiente:

“...Una vez revisada toda la documentación que obra en el expediente, se procedió al estudio de la misma, dictaminado lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 112 fracciones I, VII, XII y XIII de la Ley de Transparencia, que a la letra señalan:

Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;

(...)

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

(...)

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; (...).” (sic).

En ese sentido resulta evidente que, revelar la cantidad de armas de fuego extraviadas y/o robadas pertenecientes a la Comisaría del Municipio, pondría en evidencia el estado de fuerza con el que se cuenta actualmente, toda vez que, se estaría facilitando la información para que se pueda determinar la cantidad de armas de fuego que se tienen en vigencia para los elementos policiacos, esto pondría en riesgo la seguridad pública del municipio, la capacidad de reacción de defensa para los ciudadanos y la propia vida de los elementos operativos de la Comisaría, el fin de reservar la información, atiende a evitar que pueda estar en manos del crimen organizado o de personas que participan en actos delictivos, y así afectar la persecución y prevención de delitos.

Por lo cual, reservar la información es mayor al interés público de darla a conocer, toda vez, podría causar un perjuicio grave para los habitantes del Municipio y para los elementos operativos de la Comisaría, además de brindarle insumos al crimen organizado para que continúen sus actos delictivos.

Adicionalmente que, el reportar armas robadas y extraviadas ante el Ministerio Público, genera una carpeta de investigación que siguen en curso y no han causado estado, por lo que suma un motivo más de ser información de carácter reservada.

Por último, la comisaría está a cargo de la seguridad pública del Municipio, por lo que reservar la información de la cantidad de armas de fuego extraviadas y robadas, encuadra

perfectamente en las atribuciones del Comité para que prevalezca la paz y tranquilidad de los habitantes y ciudadanos que transitan por la ciudad...” (sic).

Con la dictaminación anteriormente expuesta, se pone a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la siguiente prueba de daño:

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: después de un análisis minucioso, se pone a consideración la prueba de daño conforme a lo siguiente:

1. Prueba de Daño:

I.- Hipótesis de reserva que establece la Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 112 fracciones I, VII, XII y XIII:

Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;

(...)

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

(...)

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; (...)...” (sic).

II.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: Se estaría vulnerando el derecho humano a la vida de los habitantes del Municipio, toda vez que, revelar la información sobre las armas de fuego extraviadas y robadas, pondría en evidencia el actual estado de fuerza con el que cuenta la Comisaría, facilitándole así al crimen organizado información para que continúen con actos delictivos y poner en riesgo la vida de todo ciudadano.

III.- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: El daño que causaría la revelación de la información de armas de fuego extraviadas y robadas, sería la de poner en riesgo la vida de los habitantes, de los elementos operativos de la Comisaría y en general la seguridad del Municipio, dado que se estarían brindando insumos para que el crimen organizado determine la cantidad de armas con la que cuenta la Comisaría actualmente.

Adicionalmente que, al ser reportadas como extraviadas o robadas, se tiene una carpeta de investigación ante el Ministerio Público, mismas que continúan en investigación y no han causado estado, por lo que encuadra en un motivo más de ser información de carácter reservada.

IV.- Principio de proporcionalidad: Declarar como información reservada la cantidad de armas de fuego reportadas como extraviadas y robadas, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la

vida, el cual debe darse como primordial, pues sin éste derecho no existirían los demás derechos, por lo que indiscutiblemente brindar la información solicitada, daría insumos al crimen organizado para que realicen actos delictivos y comprometan la seguridad del Municipio, la del Estado y la Nacional.

2.- Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No aplica.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 112 fracciones I, VII, XII y XIII.

V.- El fundamento legal y la motivación: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 112 fracciones I, VII, XII y XIII.

MOTIVACIÓN: Declarar como información reservada la cantidad de armas de fuego reportadas como robadas o extraviadas, brindaría una mayor y adecuada seguridad pública en el Municipio, no se darían insumos para poner en riesgo la vida de los ciudadanos y de los elementos operativos de la Comisaría, aduanalmente que encuadra perfectamente en los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, para ser información reservada y se brinde su protección.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La cantidad de armas de fuego reportadas como robadas o extraviadas en el Municipio, al ser un número el que solicitan, no puede brindarse una versión pública de la misma.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Por lo anteriormente descrito, pongo a su consideración la votación de la aprobación de la prueba de daño, es cuánto Presidenta.

“La Presidenta del Comité toma el uso de la voz”: Gracias Secretario, por lo anteriormente descrito, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la prueba de daño propuesta por la Secretaría Técnica del presente Comité...” (sic).

Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- a favor.
Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Comité: ----- a favor.
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Se acuerda de forma unánime aprobar la propuesta de la prueba de daño elaborada por la Secretaría Técnica

Esta página forma parte integral del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026, del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de julio del año 2026.

del presente Comité, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia, la cual ya fue multicitada anteriormente.

Una vez aprobada la prueba de daño correspondiente, procederemos a realizar la votación para la aprobación o negación de la reserva de la información, no sin antes preguntarles a los presentes si desean realizar algún comentario u observación al respecto (...) al no existir más intervenciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la reserva propuesta por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- a favor.

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Comité: ----- a favor.

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme lo siguiente:

ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta de la Secretaría Técnica, el Comité según sus atribuciones derivadas de los artículos 39 y 40, así como lo establecido también por el artículo 112 fracciones I, VII, XII y XIII de la Ley de Transparencia. **SE ACUERDA DE FORMA UNÁNIME APROBAR LA PROPUESTA DE RESERVA.***

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

V (cinco).- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Maestro Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- Ninguno.

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Comité: ----- Ninguno.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar se concluye con la presente sesión.

VI (seis).- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL QUINTO y SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos del día 29 veintinueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

SIN TEXTO

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

7

MAESTRO JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ACZ/jche